



NOTARIA 16°

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA:

INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A.

CUANTIA \$ 800.00

RFZ. di 3 cps

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día doce de febrero del año DOS MIL UNO, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón, comparecen: los señores Ing. Tamayo Lopez Nestor Giovany de estado civil casado, por sus propios derechos, y Maldonado Calle Roberto Carlos, de estado civil soltero, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan con el siguiente tenor literal: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima, que se denominará " INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores:

Ing. Tamayo López Nestor Giovany de estado civil casado, por sus propios derechos, y Maldonado Calle Roberto Carlos, de estado civil soltero, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante este contrato, una compañía Anónima, sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se registrará por el estatuto que consta a continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A.". ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se constituye con el nombre de "INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito República del Ecuador, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

favorable de por lo menos del sesenta y cinco por ciento del



NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

capital social.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de operación, distribución y comercialización de equipos y suministros, sistemas de telecomunicaciones nacionales, internacionales e Internet b) Importación, construcción, elaboración y representación de programas de computación, para su comercialización y distribución c) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, es decir el giro inmobiliario en todas sus fases. d) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social, así como también de otras que puedan crear áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, tanto para el comercio de bienes y la prestación de servicios. e) Adquirir para sí acciones, participaciones, cuotas sociales en otras compañías y participar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse ya sean estas nacionales o extranjeras. f) Dar y ejercer representaciones. g) La importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, sistemas, bienes y servicios destinadas al cumplimiento de su objeto social. h) La importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos,

INTEGRACION
SOCIETARIA

sistemas, bienes y servicios destinadas al cumplimiento de su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la resolución 12083 de la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL

SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 162



QUITO - ECUADOR

el Presidente Ejecutivo y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunion; c) Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

a) Establecer la política general de la compañía; b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, el Gerente General y Comisario de la compañía; c) Orientar la actuación administrativa del Gerente General y Presidente Ejecutivo; d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

personero de la compañía; k) En general cuanto no esté asignado a ningún otro órgano de la compañía y se comprenda en su gestión.- ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando la convoquen los antedichos personeros o pidan los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO: En lo relativo al quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos 237, 240 y 241 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y su administración estará dada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b)

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

Convocar a las Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para la compañía; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: Promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc.; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc.; g) Nombrar Jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del gerente: a) Convocar por si solo o por pedido de alguno de los socios, cuyas acciones representen no menos de la décima parte del capital social, a sesión de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente Ejecutivo si hubiera actuado como secretario de la junta. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general.- c) Organizar y dirigir las dependencias de la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

compañía y su marcha administrativa- económica y financiera

d) El gerente general no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir Poder Especial en los casos y para los negocios actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar Poder General deberá obtener autorización de la Junta General.- El Gerente General podrá

ser o no accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO- DE LOS COMISARIOS: Habrá dos Comisarios un Principal y un Suplente los mismos que duraran un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al diez por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACCIONES	%
Tamayo López	-----	-----	-----	-----	-----
Nestor Giovany	792.00	198.00	594.00	792	99
Maldonado Calle	-----	-----	-----	-----	-----
Roberto Carlos	8.00	2.00	6.00	8	1

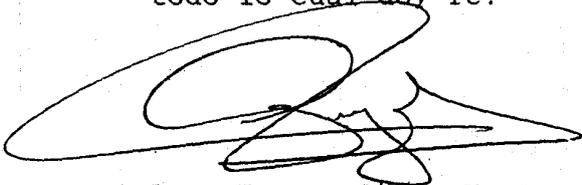
El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos a partir de que se constituya la compañía. Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital.

CLAUSULA TRANSITORIA.- Los accionistas autorizan al Doctor Alex, Ramirez Añazco, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos del colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.- Hasta aquí la Minuta.- Firmado.- (Dr. Alex Ramirez Añazco MAT. 5300 C.A.Q),

NOTARIA DECIMO SEXTA

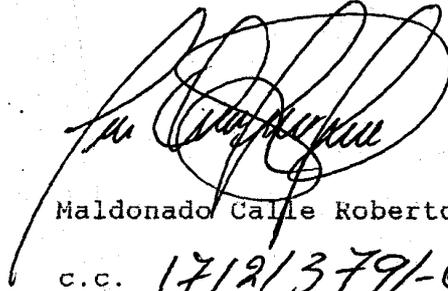
GONZALO ROMAN CHACON

para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso, y leída que les fue por mí el Notario en forma íntegra a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia de la misma firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Ing. Tamayo López Nestor

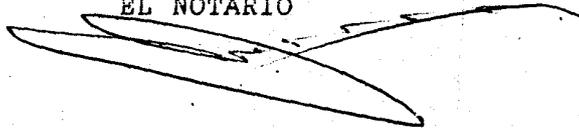
c.c. 170759345-3



Maldonado Calle Roberto Carlos

c.c. 171213791-6

EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1013664

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: POZO JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 02/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A. ✓
Aprobado
- 2.- INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES MEGADINFORSYS S.A.,
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/05/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759345-3

TAMAYO LOPEZ NESTOR GIOVANNY

01 AGOSTO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 366 0870

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

12-11-2001

EQUATORIAN***** V2333VA222

CASADO DORA CARMITA ANAZCO POGO

ESTADISTICA SUPERIOR ING. EN INFORMATICA

NESTOR TAMAYO

EDITH LOPEZ

QUITO 12/10/1993

12/10/2011

FORMA No. 0353607

12-11-2001

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0374-115

TAMAYO LOPEZ NESTOR GIOVANNY

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

12-11-2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171213701-6

MALDONADO CALLE ROBERTO CARLO

13 FEBRERO 1972

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

12-11-2001

EQUATORIAN***** E234311242

SECUNDARIA EMPLEADO

CERVEN MARIA CALLE

QUITO

12/03/2012

FORMA No. 048908

12-11-2001

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0221-262

MALDONADO CALLE ROBERTO CARLO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

12-11-2001



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 108244

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000009

006-01-52010-00000

USD 200.00

Oficina **SUC.MAYOR QTO. 001-050-0038**
Por **USD\$ 200.00**
Interés Nominal Inicial **9.50 % Anual**
Tasa Neta **9.02 % Anual**

Vencimiento **2001/08/06**
Plazo **180 días**
Interés Efectivo Inicial **9.73 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1707593453 TAMAYO LOPEZ NESTOR GIOVANNY
1712137916 ROBERTO CARLOS MALDONADO CALLE

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina **INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFOR**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado, otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

[Handwritten signatures]

Firmas Autorizadas

Quito, 7 de Febrero de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.40
	(CN) CAPITAL NETO *****200.60
	(I) INTERESES *****9.51
	(R) RETENCION *****0.48
	(N) INTERES NETO *****9.03
	(TP) TOTAL A PAGAR *****209.03

ICN: La Paz
R: (R% - I) / (R% - R)
TPE: (CN) / R

011409-9



Se OTORGO ante mí, en fe de ello, confiero esta **ORIGINAL** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a dieciséis de febrero del dos mil uno.- Constitución de la Compañía denominada INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSSYMEGA S.A.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Román Chacón
RAZON DE MARGINACIÓN.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, DOY FE, que tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSSYMEGA S.A., suscrita ante el infracrito notario, el doce de febrero del dos mil uno, con respecto de la Aprobación de la indicada Compañía, mediante Resolución número 01.Q.IJ.0883, dictada **NOTARIA 166** Superintendencia de Compañías el 20 de febrero del 2001.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO.-

**Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador**



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **01.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 20 de Febrero del 2.001, bajo el número **735** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **INFORMÁTICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A.** ", otorgada el 12 de Febrero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004659**.- Quito, a dos de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

